INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA JUSTIFICANDO LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA (CONTR 2023/1008741)

Con fecha 8 de marzo de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA", CONTR 2023/1008741, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes.

La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 12 de abril de 2024, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención Provincial C la contabilización del documento contable A, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16 de abril de 2024, se publicó en el perfil del contratante de este Órgano de Contratación la convocatoria de licitación del presente expediente, estableciéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de proposiciones, es decir, desde el 16 hasta el 30 de abril de 2024, siendo la forma de presentación, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Con fecha 2 de mayo de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede por el órgano de contratación, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras que han presentado oferta:
- POOMPER BRAND, S.L., con CIF núm B09611492
- DRESS-WORK, con CIF núm. B97359988
- VESTTPROFF, S.L. con CIF núm. B42753079
- ALBARIZA MODA LABORAL S.L., con CIF núm. B11884475

A continuación, se procede al análisis de la documentación contenida en dicho sobre de cada una de las cuatro empresas licitadoras.

Respecto a la documentación presentada por la entidad **POOMPER BRAND, S.L. (B09611492)**, señalar:

1. La entidad ha aportado la documentación sin firma.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP, la documentación contenida en el sobre único electrónico, previamente a su presentación, deberá estar validada mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.
En SiREC - Portal de licitación electrónica se realiza sólo la firma de validación del contenido del conjunto de toda la oferta.
Debe aportar la documentación firmada externamente al Sistema SIREC, con la correspondiente validación de firma electrónica, y subirlos ya firmados electrónicamente a SIREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/07/2024 17:45:50	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwsWNTD1Tm813JA8tdd3YPUC9L0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, en el Anexo I-apartado 9 se recoge la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En el Anexo II presentado por POOMPER BRAND, S.L. no señala si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales, debe indicar tal circunstancia.

3. Se observa error en el importe total ofertado por la entidad (11.138,20 €, I.V.A. excluido), a consecuencia de error aritmético en la suma del precio total ofertado para cada uno de los artículos.
El Anexo VI del PCAP establece que "En aquellos casos en que exista una aparente discordancia entre el precio unitario y el precio total , las valoraciones se basarán en las previsiones del PCAP, el cuál determina en el anexo I que el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, y tendrá prevalencia ante posibles eventuales errores aritméticos al importe total; por tanto, el precio unitario es el que se tomará como referencia inamovible de la oferta. De esta forma, el ligero desfase que pueda aparecer en el precio total no se considera incongruencia sino mero error aritmético que se puede corregir de conformidad con el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas", por lo que el órgano de contratación corrige el cálculo de la sumatoria de precios, acordando requerir conformidad a la citada empresa con el nuevo importe total (11.136,20 €, I.V.A. excluido) una vez efectuada la corrección.

Respecto a la documentación presentada por la entidad **DRESS-WORK (B97359988)**, la documentación aportada es correcta.
No obstante, se detecta que presenta errores aritméticos en el cálculo de su oferta económica, se trata de céntimos en el cálculo del precio total ofertado para cada uno de los artículos por el producto entre el consumo total estimado y el precio unitario ofertado.
Se procede conforme a lo establecido en el mencionado Anexo VI del PCAP, es decir, se toma el precio unitario como referencia inamovible de su oferta, resultando una oferta económica total corregida, IVA excluido de 10.407,62 €, en lugar de la consignada (10.407,20 €).
Se acuerda requerir a la entidad la conformidad con dicha corrección.

	Consumo Estimado	**Precio por unidad ofertado DRESS WORK**	**Precio total ofertado DRESS WORK**
CONDUCTOR(1)			
Pantalón de invierno	2	26,19	52,38
Pantalón de verano	2	20,62	41,24
Chaqueta de traje	2	69,5	139

Chaqueta de punto	2	31,97	63,94
Camisa Manga larga	4	15,34	61,36
Camisa manga corta	4	9,83	39,32
Polo Manga Larga	4	11,08	44,32
Polo Manga Corta	4	9,66	38,64
Corbata o pañuelo de cuello	2	7,3	14,6
Pillacorbata-Junta de Andalucía	1	5,72	5,72
Chaleco Poliester	2	19,34	38,68
Chaleco Algodón	2	20,33	40,66
Parka	1	27,49	27,49
Chaqueta Ultraligera Corta	1	22,81	22,81
Calcetines (tipo ejecutivo de color negro)	8	2,7	21,6
Calcetines (Algodón)	8	4,78	38,24
Bata	1	24,78	24,78
Zapatos de trabajo (de piel color negro tipo mocasin)	4	61,15	244,6
Zapatos deportivos	4	27,25	109

SERIGRAFÍA	57	0,82	46,74
ORDENANZAS (7)			
Parka	7	27,49	192,43
Chaqueta Ultraligera Corta	7	22,81	159,67
Pantalón o falda de invierno	14	26,19	366,66
Pantalón o falda de verano	14	20,62	288,68
Chaqueta de traje	14	69,5	973
Chaqueta de punto	14	31,97	447,58
Camisa Manga larga	28	15,34	429,52
Camisa manga corta	28	9,83	275,24
Polo manga larga	28	11,08	310,24
Polo manga corta	28	9,66	270,48
Corbata o pañuelo de cuello	14	7,3	102,2
Pisa corbata	7	5,72	40,04
Calcetines (tipo ejecutivo de color negro)	56	2,7	151,2
Calcetines (Algodón)	56	4,78	267,68
Zapatos de trabajo (de piel color negro tipo mocasin)	28	61,15	1712,2
Zapatos deportivos	28	27,25	763
Bata (blanca de mangas largas)	7	24,78	173,46
SERIGRAFÍA	371	0,82	304,22
ORDENANZAS REMEDIOS ROJO (2)			

Pantalón o falda de invierno	4	26,19	104,76
Pantalón o falda de verano	4	20,62	82,48
Chaqueta de traje	4	69,5	278
Chaqueta de punto	4	31,97	127,88
Camisa Manga larga	8	15,34	122,72
Camisa Manga Corta	8	9,83	78,64
Polo manga larga	8	11,08	88,64
Polo Manga Corta	8	9,66	77,28
Corbata o pañuelo de cuello	4	7,3	29,2
Pillacorbata-Junta de Andalucía	2	5,72	11,44
Bata	2	24,78	49,56
Zapatos de trabajo	8	61,15	489,2
Zapatos Deportivos	8	27,25	218
Calcetines (de tipo ejecutivo)	16	2,7	43,2
Calcetines (Algodón)	16	4,78	76,48
Parka	2	27,49	54,98
Chaqueta Ultraligera Corta	2	22,81	45,62
SERIGRAFÍA	106	0,82	86,92
IMPORTE TOTAL OFERTADO IVA EXCLUIDO			10407,62

Respecto a la documentación presentada por la entidad **VESTTPROFF, S.L.(B42753079)**, la documentación aportada es correcta. No obstante, señalar que en la declaración de confidencialidad presentada, designa como documentos considerados confidenciales la proposición económica y los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, que no pueden considerarse como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Respecto a la documentación presentada por la entidad **ALBARIZA MODA LABORAL S.L. (B11884475)**, señalar:

1. La entidad ha aportado la documentación sin firma.
De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP, la documentación contenida en el sobre único electrónico, previamente a su presentación, deberá estar validada mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.
En SiREC - Portal de licitación electrónica se realiza sólo la firma de validación del contenido del conjunto de toda la oferta.
Debe aportar la documentación firmada externamente al Sistema SIREC, con la correspondiente validación de firma electrónica, y subirlos ya firmados electrónicamente a SIREC-Portal de licitación electrónica.

Con fecha 7 de mayo de 2024 el Órgano de Contratación efectuó requerimiento a los licitadores, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica SIREC en los términos expresados anteriormente. Todos los licitadores presentan la documentación dentro del plazo establecido de 3 días naturales desde el envío del requerimiento.

El día 13 de mayo de 2024, el Órgano de Contratación procedió a abrir la documentación y del análisis de la misma, se concluye lo siguiente:

- POOMPER BRAND SOCIEDAD LIMITADA: La mercantil presenta una documentación cuya firma electrónica no es válida de acuerdo con el Informe emitido por la herramienta Valide, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En consecuencia, se acuerda la exclusión de la empresa del presente procedimiento de licitación al considerar que no ha atendido adecuadamente el requerimiento efectuado.

- DRESS WORK SOCIEDAD LIMITADA: La empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, atendiendo todos los extremos requeridos adecuadamente. En consecuencia, el Órgano de Contratación acuerda la continuidad de la licitadora en el presente proceso de contratación.

- ALBARIZA MODA LABORAL SOCIEDAD LIMITADA: La empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, atendiendo todos los extremos requeridos adecuadamente. En consecuencia, el Órgano de Contratación acuerda la continuidad de la licitadora en el presente proceso de contratación.

Con fecha 14 de mayo de 2024, por esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga se emite Resolución de exclusión de la empresa POOMPER BRAND, S.L., publicándose en el perfil del contratante de este órgano de contratación y comunicándose a los licitadores.

En la misma fecha, se procede a examinar las ofertas de las tres empresas licitadoras que continúan en el procedimiento de adjudicación y calcular el umbral por debajo del cual se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas:

LICITADORA	Prop Económica I.V.A. Excluido	Plazo Entrega en días naturales
B97359988 - DRESS-WORK SOCIEDAD LIMITADA	10.407,62 €	20
B42753079 - VESTTPROFF S.L.	8.679,80 €	20
B11884475 - ALBARIZA MODA LABORAL SL	9.458,72 €	20

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, se considerará incursa en baja temeraria toda aquella oferta económica, IVA excluido, que sea inferior a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, IVA Excluido, y además obtenga un mínimo de 10 puntos en las mejoras, por lo que no hay ninguna empresa incursa en presunción de anormalidad (umbral de baja 8.563,84 euros, I.V.A. excluido y mínimo de 10 puntos en las mejoras), admitiéndose las ofertas de las tres empresas.

Se procede a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

LICITADORA	Proposición Económica I.V.A. Excluido	Puntuación Proposición Económica	Plazo Entrega en días naturales	Puntuación plazo de entrega	PUNTUACIÓN TOTAL
B42753079 - VESTTPROFF S.L.	8.679,80 €	90	20	10	100
B11884475 - ALBARIZA MODA LABORAL SL	9.458,72 €	72,55	20	10	82,55
B97359988 - DRESS-WORK SOCIEDAD LIMITADA	10.407,62 €	51,29	20	10	61,29

Por lo anterior, el día 15 de mayo de 2024 es remitido a la empresa VESTTPROFF SL requerimiento para que, en el plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, remita al órgano de contratación la documentación previa a la adjudicación prevista en el mismo pliego.

Con fecha 27 de mayo de 2024, se procede a abrir el sobre, presentado en tiempo y forma, y a verificar la documentación previa a la Adjudicación presentada por la citada licitadora. Del análisis de dicha documentación, se concluye que la documentación previa a la adjudicación aportada es correcta y se ajusta a lo requerido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sin embargo, se constata que VESTTPROFF, S.L. no ha entregado la muestra de cada uno de los productos objeto de suministro, obligación impuesta por el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 18 de junio de 2024, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, requirió por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a VESTTPROFF, S.L. para que, en el plazo de los tres días naturales siguientes al del envío del requerimiento, presentara una muestra de cada uno de los productos objeto del presente suministro, debidamente identificados y acompañados de una ficha descriptiva en la que se especifiquen sus características técnicas y funcionales, en aplicación de lo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 21 de junio de 2024, VESTTPROFF, S.L. presenta una muestra de los productos de objeto de suministro, comprobándose que es incompleta y que algunos de los productos aportados incumplen las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular se observan los siguientes defectos en la muestra aportada por la licitadora:
1.- No aporta Falda de invierno ni de verano.
2.- La composición de las camisas de manga larga y manga corta de señora no se adaptan a las exigencias del PPT. Las prendas propuestas están compuestas un 70% de algodón y un 30% de poliéster, cuando lo establecido en el PPT es 97% algodón y 3% elastano.
3.- La composición de las camisas de manga larga y manga corta de caballero no se adaptan a las exigencias del PPT. Las prendas propuestas están compuestas un 70% de algodón y un 30% de poliéster, cuando lo establecido en el PPT es 97% algodón y 3% elastano.
4.- Los polos de manga larga y manga corta señora y caballero enviados son 100% algodón de baja calidad, mientras en el PPT se exige algodón de calidad 98% y 2% elastano.
5.- El pantalón tipo chino de invierno enviado tiene una composición 60% Lana y 40% poliester , mientras que lo exigido en el PPT es 50% poliester, 47% lana y 3% elastano.
6.- La Chaqueta de caballero/señora punto es 100% algodón, con cremallera, sin bolsillos, cuando lo exigido en el PPT es composición 98% algodón y 2% elastano y con bolsillos.

Con fecha 25 de junio de 2024, por esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga se emite Resolución de exclusión de la empresa VESTTPROFF, S.L., publicándose en el perfil del contratante de este órgano de contratación y comunicándose a los licitadores.

Con fecha 27 de junio de 2024, se emite requerimiento la siguiente empresa por orden de clasificación, ALBARIZA MODA LABORAL S.L, para que presente en el plazo de 7 días hábiles la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con lo recogido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La citada empresa presenta la documentación en tiempo y forma. Del análisis de la documentación previa a la adjudicación se considera que toda la documentación es correcta. En consecuencia se acuerda la adjudicación de la citada empresa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra.